



# Resolución Directoral Regional

Nº 0623 -2020-GRSM-DRE

Moyobamba, 04 MAR. 2020

**VISTO:** El Informe N° 004-2020-GRSM-DRE/DO/RAC de fecha 25 de Febrero de 2020, con expediente N° 02552550, referido a la transferencia de la Institución Educativa N° 0732 "José del Carmen Marín Arista" de la UGEL Mariscal Cáceres a la UGEL Bellavista; con un total de veintiséis (26) folios útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1° inciso 1.1 establece: "Declárase al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero resuelven "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de San Martín, existen instituciones educativas que geográficamente pertenecen a una determinada provincia, pero administrativamente están en la





# Resolución Directoral Regional

Nº 0623 -2020-GRSM-DRE

jurisdicción de la UGEL de otra provincia colindante, ya que por motivos generalmente de medios de comunicación vial existentes en ese momento, fueron creadas por las mismas; por lo que actualmente es necesario hacer un ordenamiento que compatibilice el aspecto geográfico con el administrativo, con conocimiento previo o consentimiento de las poblaciones involucradas.

Que, Mediante el Oficio N° 001-2019-C.A.Y.D.A.B.C.P.B.R.S.M. las autoridades, padres de familia y población en general del caserío Alto Yanayacu, distrito de Alto Biavo de la provincia de Bellavista, donde funciona la Institución Educativa de los niveles Inicial y Primaria N° 0732 "José del Carmen Marín Arista", solicitan a esta Dirección Regional la transferencia de dicha I.E. a la UGEL Bellavista ya que actualmente pertenece al ámbito administrativo de la UGEL Mariscal Cáceres.

Que, a través del Oficio N° 006-2020-GRSM/DRE/DO se solicitó a la UGEL Mariscal Cáceres que remita la información presupuestal correspondiente al funcionamiento de los dos niveles de dicha institución educativa, a fin de poder realizar la transferencia presupuestal de la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central a la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista; lo cual ha sido remitida con el OFICIO N° 130-2020-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR.

Que, mediante el Informe N° 004-2020-GRSM-DRE/DO/RAC, el Especialista en Racionalización, luego de realizar las respectivas verificaciones en el ESCALE del Ministerio de Educación, y de la información remitida por la UGEL Mariscal Cáceres, opina que es procedente atender la solicitud de transferencia emitiendo la correspondiente resolución.

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - TRANSFERIR**, a partir de la vigencia de la presente Resolución, la administración de la Institución Educativa N° 0732 "José del Carmen Marín Arista", ubicada en el caserío Alto Yanayacu, distrito de Alto Biavo de la provincia de Bellavista, de la UGEL Mariscal Cáceres a la UGEL Bellavista, de acuerdo al siguiente detalle:



# Resolución Directoral Regional

Nº 0623 -2020-GRSM-DRE

Institución Educativa	Nivel	Código Modular	Cargo	Código de Plaza	Situación de Plaza	Origen	Destino
0732 "José del Carmen Marín Arista"	Primaria	1592526	Director	1173113111J3	Valles Guerra, Luis (Encargado)	UGEL Mariscal Cáceres	UGEL Bellavista
			Profesor	1136813111J2	Sánchez Pezo, Carmen Rosa (Nombrada)		
			Profesor	621461219319	Amasifuén Rengifo, Rosario (Nombrada)		
	Inicial	1602440	Profesor	621461216310	Campoverde Parrillas, Katterin Elisabeth (Nombrada)	Unidad Ejecutora 302- Educación Huallaga Central	Unidad Ejecutora 307- Educación Bellavista

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER**, que la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central y la Unidad Ejecutora 307 - Educación Bellavista, realicen las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DISPONER**, que los Responsables de Estadística de la Unidades de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres y Bellavista, realicen el suceso correspondiente ante el Ministerio de Educación, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** **NOTIFICAR**, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres y Bellavista, así como a las respectivas Unidades Ejecutoras, con copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **PUBLICAR**, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín: [www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Lig. Juan Orlando Vargas Rojas*  
Director Regional de Educación

JOVR/DRE  
EASM/DO  
LPC/RAC



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 04 MAR. 2020  
*Lindauro Arista Valdivia*  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090